

Anexo 9.1

Contratación Pública

Sección A: Entidades de Gobierno Central

1. Este Capítulo se aplica a las entidades del Gobierno Central incluidas en la Lista de cada Parte correspondiente a esta Sección, donde el valor de la contratación está estimado, de acuerdo con el párrafo 1 de la Sección 1, para igualar o exceder:

- (a) para contrataciones de mercancías y servicios: US\$193,000; y
- (b) para contrataciones de servicios de construcción: US\$7,407,000.

Los valores monetarios de los umbrales establecidos en estos párrafos se ajustarán de acuerdo con la Sección I de este Anexo.

2. Salvo que aquí se especifique lo contrario, este Capítulo cubre a todas las agencias subordinadas a aquellas entidades listadas en la Lista de cada Parte en esta Sección.

Lista de Panamá

1. Asamblea Legislativa
2. Contraloría General de la República
3. Ministerio de Comercio e Industrias
4. Ministerio de Desarrollo Agropecuario (Nota 1)
5. Ministerio de Economía y Finanzas
6. Ministerio de Educación (Nota 2)
7. Ministerio de Gobierno y Justicia (Nota 3)
8. Ministerio de la de Desarrollo Social
9. Ministerio de Obras Públicas
10. Ministerio de la Presidencia (Notas 3 y 4)
11. Ministerio de Relaciones Exteriores
12. Ministerio de Salud (Nota 5)
13. Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral
14. Ministerio de Vivienda
15. Ministerio Público (Nota 6)
16. Órgano Judicial

Notas de la Lista de Panamá

1. Ministerio de Desarrollo Agropecuario: Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de productos agrícolas vinculadas al apoyo y desarrollo de la agricultura, ni a los programas de ayuda alimentaria.

2. Ministerio de Educación: Este capítulo no cubre las contrataciones públicas de mercancías clasificadas bajo las Divisiones de la Clasificación Central de Productos de las Naciones Unidas 1.0 (CPC versión 1.0), listadas a continuación:

- 21 Carne, pescado, frutas, legumbres, aceites y grasas
- 22 Productos lácteos
- 23 Productos de molinería y almidones y sus productos; otros productos alimenticios
- 24 Bebidas
- 26 Hilados e hilos; tejidos de fibras textiles, incluso afelpados
- 27 Artículos textiles (excepto prendas de vestir)
- 28 Tejidos de punto o ganchillo; prendas de vestir

29 Cuero y productos de cuero; calzado

3. Ministerio de Gobierno y Justicia y el Ministerio de la Presidencia: Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de mercancías o servicios listados a continuación, llevadas a cabo por o en representación de la Policía Nacional, el Servicio Aéreo Nacional, el Servicio Marítimo Nacional, la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública, y el Departamento Nacional de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia o del Servicio de Protección Institucional del Ministerio de la Presidencia:

(a) mercancías clasificadas bajo las siguientes Divisiones y Grupos del CPC versión 1.0:

- 21 Carne, pescado, frutas, legumbres, aceites y grasas
- 22 Productos lácteos
- 23 Productos de molinería y almidones y sus productos; otros productos alimenticios
- 24 Bebidas
- 26 Hilados e hilos; tejidos de fibras textiles, incluso afelpados
- 27 Artículos textiles (excepto prendas de vestir)
- 28 Tejidos de punto o ganchillo; prendas de vestir
- 29 Cuero y productos de cuero; calzado
- 431 Motores y turbinas y sus partes
- 447 Armas y municiones, y sus partes y piezas
- 491 Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios
- 496 Aeronaves y naves espaciales, y sus partes y piezas

(b) las contrataciones públicas de los servicios de comida servida (comidas calientes).

4. Ministerio de la Presidencia: Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de mercancías o servicios, llevadas a cabo por o en representación de la Secretaria del Consejo de Seguridad Pública, la Defensa Nacional, o el Fondo de Inversión Social.

5. Ministerio de Salud: Este Capítulo no cubre lo siguiente:

- (a) contrataciones públicas realizadas en promoción de los programas de protección de la salud pública incluyendo la prevención de VIH/SIDA, tuberculosis, malaria, meningitis, enfermedad de Chagas, Leishmaniasis u otras epidemias; o
- (b) contrataciones públicas de vacunas para la prevención de tuberculosis, polio, difteria, tos ferina, tétano, sarampión, paperas, rubéola, meningitis (Meningococcica), neumococos (pneumococcus), rabia humana, varicela, influenza, hepatitis A, hepatitis B, Haemophilus influenza tipo B, y fiebre amarilla que son compradas a través de una organización internacional sin fines de lucro como la OMS y la UNICEF en base a un acuerdo o arreglo.

6. Ministerio Público: Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de mercancías o servicios listados a continuación, por o en representación de la Policía Técnica Judicial:

(a) mercancías clasificadas bajo las siguientes Divisiones y Grupos del CPC versión 1.0:

- 21 Carne, pescado, frutas, legumbres, aceites y grasas
- 22 Productos lácteos

- 23 Productos de molinería y almidones y sus productos; otros productos alimenticios
- 24 Bebidas
- 447 Armas y municiones, y sus partes y piezas
- 491 Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios

(b) las contrataciones públicas de los servicios de hostelería (comidas calientes).

7. Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas para la emisión de monedas, papel moneda o timbres fiscales o estampillas.

Lista de los Estados Unidos

1. *Advisory Commission on Intergovernmental Relations*
2. *African Development Foundation*
3. *Alaska Natural Gas Transportation System*
4. *American Battle Monuments Commission*
5. *Appalachian Regional Commission*
6. *Broadcasting Board of Governors*
7. *Commission on Civil Rights*
8. *Commission of Fine Arts*
9. *Commodity Futures Trading Commission*
10. *Consumer Product Safety Commission*
11. *Corporation for National and Community Service*
12. *Delaware River Basin Commission*
13. *Department of Agriculture (Nota 1)*
14. *Department of Commerce (Nota 2)*
15. *Department of Defense (Nota 3)*
16. *Department of Education*
17. *Department of Energy (Nota 4)*
18. *Department of Health and Human Services*
19. *Department of Homeland Security (Nota 5)*
20. *Department of Housing and Urban Development*
21. *Department of the Interior, including the Bureau of Reclamation*
22. *Department of Justice*
23. *Department of Labor*
24. *Department of State*
25. *Department of Transportation (Nota 6)*
26. *Department of the Treasury*
27. *Department of Veterans Affairs*
28. *Environmental Protection Agency*
29. *Equal Employment Opportunity Commission*
30. *Executive Office of the President*
31. *Export-Import Bank of the United States*
32. *Farm Credit Administration*
33. *Federal Communications Commission*
34. *Federal Crop Insurance Corporation*
35. *Federal Deposit Insurance Corporation*
36. *Federal Election Commission*
37. *Federal Home Loan Mortgage Corporation*
38. *Federal Housing Finance Board*
39. *Federal Maritime Commission*
40. *Federal Mediation and Conciliation Service*
41. *Federal Mine Safety and Health Review Commission*
42. *Federal Prison Industries, Inc.*

43. *Federal Reserve System*
44. *Federal Retirement Thrift Investment Board*
45. *Federal Trade Commission*
46. *General Services Administration (Nota 7)*
47. *Government National Mortgage Association*
48. *Holocaust Memorial Council*
49. *Inter-American Foundation*
50. *Merit Systems Protection Board*
51. *National Aeronautics and Space Administration (NASA)*
52. *National Archives and Records Administration*
53. *National Capital Planning Commission*
54. *National Commission on Libraries and Information Science*
55. *National Council on Disability*
56. *National Credit Union Administration*
57. *National Foundation on the Arts and Humanities*
58. *National Labor Relations Board*
59. *National Mediation Board*
60. *National Science Foundation*
61. *National Transportation Safety Board*
62. *Nuclear Regulatory Commission*
63. *Occupational Safety and Health Review Commission*
64. *Office of Government Ethics*
65. *Office of the Nuclear Waste Negotiator*
66. *Office of Personnel Management*
67. *Office of Special Counsel*
68. *Office of Thrift Supervision*
69. *Overseas Private Investment Corporation*
70. *Peace Corps*
71. *Railroad Retirement Board*
72. *Securities and Exchange Commission*
73. *Selective Service System*
74. *Small Business Administration*
75. *Smithsonian Institution*
76. *Susquehanna River Basin Commission*
77. *United States Agency for International Development (Note 8)*
78. *United States International Trade Commission*

Notas a la Lista de los Estados Unidos

1. *Department of Agriculture*: Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de mercancías agrícolas realizadas para fomentar los programas de apoyo a la agricultura o a los programas de alimentación humana.
2. *Department of Commerce*: Este Capítulo no cubre las actividades de construcción de barcos de la *U.S. National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA)*.
3. *Department of Defense*:
 - (a) Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de las mercancías listados a continuación (para una lista completa del la Clasificación Federal de Abastecimiento de los Estados Unidos (*U.S. Federal Supply Classification*), ver <http://www.fedbizopps.gov/classCodes1.html>):
 - (i) FSC 11 Pertrechos Nucleares
 - FSC 18 Vehículos Espaciales

FSC 19	Barcos, Embarcaciones Pequeñas, Flotadores y Muelles Flotantes (la parte de esta clasificación definida como embarcación naval o como componentes importantes del casco o de la superestructura)
FSC 20	Equipo Marítimo y Equipo para Barcos (la parte de esta clasificación definida como embarcación naval o como componentes importantes del casco o de la superestructura)
FSC 2310	Vehículos motorizados para pasajeros (buses solamente)
FSC 2350	Vehículos de Combate, Asalto y Táctica, Encarrilados
FSC 51	Herramientas de mano
FSC 52	Herramientas de Medida
FSC 60	Materiales, Componentes Ensamblados y Accesorios de Fibra Óptica.
FSC 8140	Cajas, Paquetes y Contenedores Especiales para Municiones y Pertrechos Nucleares.
FSC 83	Textiles, Productos de cuero, Pieles, Prendas de Vestir, Calzado, Tiendas de Campaña y Banderas. (todos los elementos de esta clasificación, con excepción de alfileres, agujas, estuches de costura, estandartes, astas de bandera y camiones insignia)
FSC 84	Ropa, Equipo Individual e Insignia (todos los elementos con excepción de la subclase 8460 (equipaje);
FSC 89	Subsistencia (todos los elementos con excepción de la subclase 8975 - Productos del tabaco);

- (ii) “Metales especiales”, definidos como aceros fundidos en instalaciones de fundición de acero ubicadas en los Estados Unidos o sus posesiones, cuando el contenido máximo de la aleación exceda uno o más de los siguientes límites, deberá ser utilizado en productos adquiridos por el *Department of Defense*: (1) manganeso, 1,65 por ciento; silicio, 0,60 por ciento; o cobre, 0,60 por ciento; o que contenga más de un 0,25 por ciento de cualesquiera de los siguientes elementos: aluminio, cromo, cobalto, colombio, molibdeno, níquel, titanio, tungsteno, o vanadio; (2) aleaciones metálicas consistentes de níquel, hierro níquelado y aleaciones con base de cobalto, que contengan un total de más de 10 por ciento de otros metales en aleación (excepto hierro); (3) titanio o aleaciones de titanio; y (4) aleaciones con base de circonio: y

- (b) Las mercancías listadas en las siguientes categorías del FSC generalmente no se encuentran cubiertas por el Capítulo debido a la aplicación del Artículo 21.2 (Seguridad Nacional):

FSC 10	Armas
FSC 12	Equipo de Control de Incendios
FSC 13	Municiones y Explosivos
FSC 14	Misiles Dirigidos
FSC 15	Componentes estructurales para aeronaves y para el armazón de aeronaves
FSC 16	Componentes y Accesorios para aeronaves
FSC 17	Equipo para el despegue, el aterrizaje y el manejo en tierra de aeronaves
FSC 19	Barcos, Embarcaciones Pequeñas, Flotadores y Muelles Flotantes
FSC 20	Equipo Marítimo y para Barcos
FSC 28	Motores, Turbinas y Componentes

FSC 31	Balineras
FSC 58	Radiación de Comunicaciones, Detección y Coherente
FSC 59	Componentes de Equipo Eléctrico y Electrónico
FSC 95	Barras de Metal, Láminas y Figuras

4. Department of Energy: Este Capítulo no se aplica a las contrataciones públicas de seguridad nacional realizadas para salvaguardar materiales o tecnologías nucleares, efectuadas conforme a la autoridad del *Atomic Energy Act*, o las compras de aceites relacionadas con la Reserva Estratégica de Petróleo (*Strategic Petroleum Reserve*).

5. Department of Homeland Security:

- (a) Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de la *Transportation Security Administration*.
- (b) Las consideraciones de seguridad nacional aplicables al *Department of Defense* son igualmente aplicables al *U.S. Coast Guard*.

6. Department of Transportation: Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas del *Federal Aviation Administration*.

7. General Services Administration: Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de mercancías en las siguientes categorías del FSC:

FSC 51	Herramientas de mano
FSC 52	Herramientas de Medición
FSC 7340	Cuchillería y Cubiertos

Sección B: Entidades Gubernamentales a nivel Sub-Central

1. Este Capítulo se aplica a las entidades del Gobierno a nivel sub-central incluidas en la Lista de cada Parte para esta Sección, donde el valor de las contrataciones públicas se ha estimado de conformidad con el párrafo 1 de la Sección I, que sea igual o superior a:

- (a) para contrataciones públicas de mercancías y servicios: US \$526,000; y
- (b) para contrataciones públicas de servicios de construcción: US \$7,407,000.

Los umbrales monetarios establecidos en este párrafo se ajustarán de acuerdo con la Sección I de este Anexo.

2. Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de este Tratado, las Partes deberán considerar, y si fuera apropiado, abordar cualquier asunto que haya surgido con respecto a la implementación de las disposiciones sobre denegación de beneficios en las Listas de cada Parte a esta Sección.

3. Por el periodo de un año después de la entrada en vigencia de este Tratado, las Partes continuarán las consultas con sus respectivas entidades sub-centrales con miras a obtener compromisos de dichas entidades, de manera voluntaria y recíproca, para cubrir las contrataciones públicas bajo este Capítulo.

4. Para propósitos de esta Sección:

- (a) **estado participante** significa un estado incluido en la Lista de los Estados Unidos;

- (b) **unidad participante** significa una unidad sub-central de gobierno incluida en la Lista de Panamá;
- (c) **lugar principal de negocios** significa la casa matriz o la oficina principal de una empresa, o cualquier otro lugar donde los negocios de la empresa son manejados, conducidos u operados.

Lista de Panamá

<u>Provincia</u>	<u>Distrito</u>
Bocas del Toro	Bocas del Toro Chiriquí Grande Changuinola
Coclé	Aguadulce Antón La Pintada Natá Olá Penonomé
Colón	Colón Chagres Donoso Portobelo Santa Isabel
Chiriquí	Alanje Barú Boquerón Boquete Bugaba David Dolega Gualaca Remedios Renacimiento San Lorenzo Tolé San Félix
Darién	Chepigana Pinogana
Herrera	Chitré Las Minas Los Pozos Ocú Parita Pesé Santa María
Los Santos	Guararé Las Tablas

	Los Santos Macaracas Pedasí Pocrí Tonosí
Panamá	Arraiján Balboa Capira Chame Chepo Chimán La Chorrera Panamá San Carlos San Miguelito Taboga
Veraguas	Atalaya Calobre Cañazas La Mesa Las Palmas Montijo Río De Jesús San Francisco Santa Fé Santiago Soná Mariato
Comarca Emberá	Cémaco Sambú
Comarca Ngobe	Nurum
Bugle	Kankintú Besiko Mirono Kusapin Muna Nole Duima

Notas a la Lista de Panamá

1. Una unidad participante puede denegar los beneficios de esta sección a un proveedor de los Estados Unidos, salvo que el proveedor cumpla con una o más de las condiciones establecidas en los subpárrafos (a) al (c).

(a) Contrataciones públicas de Mercancías:

- (i) El proveedor ofrece suministrar una mercancía de los Estados Unidos, según lo establecido en el Artículo 9.2.3 y tiene su lugar principal de negocios en un estado participante, o es directa o indirectamente propiedad de o controlada por una empresa que tiene su lugar principal de negocios en un estado participante; o

(ii) El proveedor ofrece suministrar una mercancía que es producida o ensamblada de manera sustancial en uno o más de los estados participantes. Una mercancía será considerada que es producida o ensamblada de manera sustancial en uno o más de los estados participantes si la producción o el ensamblaje en el(los) estado(s) participante(s) representa el 51 por ciento o más del valor de dicho mercancía.

(b) Contrataciones públicas de Servicios distintos de los Servicios de Construcción:

(i) El proveedor ofrece suministrar un servicio, distinto de los servicios de construcción, y tiene su lugar principal de negocios en un estado participante, o es directa o indirectamente propiedad de o controlada por una empresa que tiene su lugar principal de negocios en un estado participante; o

(ii) El proveedor ofrece suministrar un servicio, distinto de los servicios de construcción, que es realizado de manera sustancial en uno o más de los estados participantes. Un servicio, distinto de los servicios de construcción, será considerado que se realiza de manera sustancial en uno o más de los estados participantes si la realización de dicho servicio en el(los) estado(s) participante(s) representa el 51 por ciento o más del valor de dicho servicio.

(c) Contrataciones públicas de Servicios de Construcción:

El proveedor está ofreciendo suministrar servicios de construcción, el proveedor tiene su principal lugar de negocios en un estado participante, o es directa o indirectamente propiedad de o controlada por una empresa que tiene su lugar principal de negocios en un estado participante

2. Una unidad participante permitirá a un proveedor auto certificar que cumple las condiciones establecidas en el párrafo 1. Si la unidad participante considera que la certificación es errónea o no fundamentada, luego de consultas con el proveedor, permitirá al proveedor recurrir dicha determinación de acuerdo con el Artículo 9.15.

Lista de los Estados Unidos

Arkansas

Agencias del Poder Ejecutivo, incluyendo las universidades

Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas del *Office of Fish and Game* o los servicios de construcción.

Colorado

Agencias del Poder Ejecutivo

Florida*

Agencias del Poder Ejecutivo

Illinois*

Department of Central Management Services

Mississippi

Department of Finance and Administration

Para la entidad listada para Mississippi, este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de servicios.

New York*

Agencias Estatales

Sistema universitario estatal

Autoridades públicas y corporaciones de beneficio público.

1. Para las entidades listadas por New York, este Capítulo no cubre a las autoridades públicas y corporaciones de beneficio público con mandatos multi-estado.
2. Para las entidades listadas por New York, este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de carros de tránsito, buses o equipo relacionado.

Puerto Rico

Department of State

Department of Justice

Department of the Treasury

Department of Economic Development and Commerce

Department of Labor and Human Resources

Department of Natural and Environmental Resources

Department of Consumer Affairs

Department of Sports and Recreation

Para las entidades listadas por Puerto Rico este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de los servicios de construcción.

Texas

Texas Building and Procurement Commission

Para las entidades listadas en Texas, este Capítulo no aplica a las preferencias para: (1) vehículos automotores; (2) agentes de viaje ubicados en Texas; o (3) pavimento asfáltico fabricado de desechos de llantas en plantas localizadas en Texas.

Utah

Agencias del Poder Ejecutivo

Notas a la Lista de los Estados Unidos

1. En el caso de los estados marcados por un asterisco (*), indicando restricciones preexistentes, este Capítulo no se aplica a las contrataciones públicas de acero de calidad de construcción (incluyendo requisitos para subcontratos), vehículos motorizados o carbón.
2. Este Capítulo no se aplica a las preferencias o restricciones asociadas con los programas que promueven el desarrollo de áreas marginales o negocios propiedad de minorías, veteranos discapacitados, o mujeres.
3. Nada en este Anexo deberá ser interpretado en el sentido de impedir a cualquier entidad estatal, la aplicación de restricciones que promuevan la calidad ambiental general en el estado, siempre y cuando dichas restricciones no constituyan barreras encubiertas al comercio internacional.
4. Este Capítulo no se aplica a las contrataciones públicas realizadas por una entidad cubierta en nombre de una entidad no cubierta de un nivel gubernamental distinto.

5. Este Capítulo no se aplica a las restricciones adjuntas fondos Federales para proyectos de transporte masivo y autopistas.

6. Este Capítulo no aplica a las contrataciones públicas de los servicios de impresión.

7. Una entidad contratante de un estado participante puede denegar los beneficios de esta sección a los proveedores de Panamá, salvo que el proveedor cumpla con alguna de las condiciones aplicables establecidas en los supárrafos (a) al (c):

(a) Contrataciones públicas de Mercancías:

(i) El proveedor ofrece suministrar una mercancía de Panamá, según lo establecido en el Artículo 9.2.3 y tiene su lugar principal de negocios en una unidad participante, o es directa o indirectamente propiedad de o controlada por una empresa que tiene su lugar principal de negocios en una unidad participante; o

(ii) El proveedor ofrece suministrar una mercancía que es producida o ensamblada de manera sustancial en una o más de las unidades participantes. Una mercancía será considerada que es producida o ensamblada de manera sustancial en una o más de las unidades participantes si la producción o el ensamblaje en la(s) unidad(es) participante(s) representa el 51 por ciento o más del valor de dicho mercancía.

(b) Contrataciones públicas de Servicios distintos de los Servicios de Construcción:

(i) El proveedor ofrece suministrar un servicio, distinto del servicio de construcción, y tiene su lugar principal de negocios en una unidad participante, o es directa o indirectamente propiedad de o controlada por una empresa que tiene su lugar principal de negocios en una unidad participante; o

(ii) El proveedor ofrece suministrar un servicio, distinto de los servicios de construcción, que es realizado de manera sustancial en uno o más de las unidades participantes. Un servicio, distinto de al servicio de construcción, será considerado que se realiza de manera sustancial en uno o más de las unidades participantes si la realización de dicho servicio en la unidad o unidades participante(s) representa el 51 por ciento o más del valor de dicho servicio.

(c) Contrataciones públicas de Servicios de Construcción:

El proveedor está ofreciendo suministrar servicios de construcción, el proveedor tiene su principal lugar de negocios en una unidad participante, o es directa o indirectamente propiedad de o controlada por una empresa que tiene su lugar principal de negocios en una unidad participante

8. Una entidad contratante de un estado participante permitirá a un proveedor auto certificar que cumple las condiciones establecidas en el párrafo 7. Si la entidad contratante del estado considera que la certificación es errónea o no fundamentada, la entidad contratante, luego de consultas con el proveedor, permitirá al proveedor recurrir dicha determinación de acuerdo con el Artículo 9.15.

Sección C: Otras Entidades de Gobierno

1. Este Capítulo se aplica a las otras entidades cubiertas incluidas en la Lista de cada Parte de esta Sección, donde el valor de la contratación está estimado, de acuerdo con el párrafo 1 de la Sección 1, para igualar o exceder:

- (a) para contrataciones de mercancías y servicios:
 - (i) Entidades de la Lista A: US\$250,000; o
 - (ii) Entidades de la Lista B: US\$593,000; y
- (b) para contrataciones de servicios de construcción para Entidades de la Lista A y la Lista B: US\$7,407,000.

Los valores monetarios de los umbrales establecidos en los subpárrafos (a)(ii) and (b) se ajustarán de acuerdo con la Sección I de este Anexo.

2. Salvo que se especifique lo contrario, este Capítulo cubre a todas las agencias subordinadas a aquellas entidades incluidas en la Lista de cada Parte.

Lista de Panamá

List A:

1. *Autoridad de Aeronáutica Civil*
2. *Autoridad de la Micro Pequeña y Mediana Empresa*
3. *Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (Nota 1)*
4. *Autoridad Marítima de Panamá*
5. *Autoridad Nacional del Ambiente*
6. *Banco de Desarrollo Agropecuario*
7. *Bingos Nacionales*
8. *Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia*
9. *Comisión Nacional de Valores*
10. *Defensoría del Pueblo*
11. *Autoridad Nacional de los Servicios Públicos*
12. *Instituto de Investigación Agropecuaria*
13. *Instituto de Mercadeo Agropecuario*
14. *Instituto de Seguro Agropecuario*
15. *Instituto Nacional de Cultura*
16. *Instituto Nacional de Deportes*
17. *Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano*
18. *Instituto Panameño Autónomo Cooperativo*
19. *Instituto Panameño de Habilitación Especial*
20. *Instituto Panameño de Turismo*
21. *Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos*
22. *Registro Público de Panamá*
23. *Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones (SIACAP)*
24. *Superintendencia de Bancos*
25. *Universidad Autónoma de Chiriquí*
26. *Universidad Especializada de las Américas*
27. *Universidad Tecnológica de Panamá*
28. *Zona Libre de Colón*
39. *Empresa de Transmisión Eléctrica*
30. *Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales*

Notas a la Lista de Panamá

1. *Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre*: Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de placas de identificación o calcomanías para vehículos automotores o bicicletas.

Lista de los Estados Unidos

Lista A:

1. Tennessee Valley Authority
2. Bonneville Power Administration
3. Western Area Power Administration
4. Southeastern Power Administration
5. Southwestern Power Administration
6. St. Lawrence Seaway Development Corporation

Lista B:

Rural Utilities Service (Nota 1)

Notas a la Lista de los Estados Unidos

1. El *Rural Utilities Service* no aplicará los requisitos federales de compras nacionales impuestos como condiciones de financiamiento para todos los proyectos de generación de electricidad.

Para mayor certeza, este Capítulo no se aplica a ningún otro aspecto de las contrataciones públicas por el *Rural Utilities Service*, incluyendo cualquier restricción que el *Rural Utilities Service* establece al financiamiento para proyectos de telecomunicaciones.

2. Con respecto a las contrataciones públicas por entidades incluidas en la Lista de esta Sección, este Capítulo no se aplica a las restricciones sobre los fondos Federales para proyectos de aeropuertos.

Sección D: Autoridad del Canal de Panamá

1. Este Capítulo se aplica a las contrataciones públicas de la Autoridad del Canal de Panamá, donde el valor de la contratación está estimado, de acuerdo con la Sección I de este Anexo, para igualar o exceder:

- (a) para las contrataciones de mercancías y servicios: US\$ 593,000; y
- (b) para las contrataciones de servicios de construcción: US\$ 12,000,000 por 12 años después de la entrada en vigencia de este Tratado, y después de esa fecha por US\$10,300,000.

Los valores monetarios de los umbrales establecidos en este párrafo se ajustarán de acuerdo con la Sección I de este Anexo.

Salvo que se especifique lo contrario, este Capítulo cubre a todas las agencias subordinadas a esta entidad.

Notas de esta Sección

1. Este Capítulo no se aplica a las contrataciones públicas de la Autoridad del Canal de Panamá destinadas a promover las micro, pequeñas y medianas empresas (como se define en la Sección H de este Anexo) de acuerdo con lo siguiente:

- (a) La Autoridad del Canal de Panamá puede conceder a las micro, pequeñas y medianas empresas panameñas un precio preferencial que no excederá del diez por ciento;
- (b) Además de lo establecido en el Artículo 9.3, Panamá notificará a los Estados Unidos del establecimiento de cualquier programa de precios preferenciales establecidos de acuerdo al literal (a); y
- (c) Cualquier precio preferencial será claramente descrito en el aviso de contratación pública o la notificación invitando a proveedores a participar en la contratación pública y en la documentación relevante correspondiente a la licitación.

2. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Capítulo para cada uno de los 12 años fiscales siguientes a la entrada en vigencia de este Tratado, la Autoridad del Canal de Panamá puede, a su discreción, reservar (*set aside*) de las obligaciones de este Capítulo las contrataciones públicas de mercancías, servicios y servicios construcción para nacionales panameños o proveedores propiedad de o controlados por nacionales panameños, siempre que en cada año fiscal:

- (a) el total del valor de la contratación pública de la Autoridad del Canal de Panamá exceda los US\$200 millones;
- (b) el valor total de los contratos que se sujeten a reserva no exceda el diez por ciento del valor total de los contratos para mercancías y servicios de la Autoridad del Canal de Panamá, y cualquier combinación de ellos, y de servicios de construcción en el año fiscal que:
 - (i) están cubiertos por este Capítulo; y
 - (ii) excedan de la base de los US\$200 millones para el año fiscal;
- (c) el total del valor de la contratación pública bajo cualquier sección de la CPC versión 1.0 que esté sujeto a reserva no podrá exceder el 20 por ciento del total del valor de los contratos públicos que pueden ser reservados para ese año fiscal;

3. Cuando una contratación esté sujeta a reserva de acuerdo con el párrafo 2, la Autoridad del Canal de Panamá indicará claramente dicha información en la notificación del aviso de contratación pública o la invitación a los proveedores para participar en la contratación pública y en la documentación relevante correspondiente a la licitación;

4. Si en cualquier año fiscal el total del valor de las contrataciones públicas sujetas a reserva por la Autoridad del Canal de Panamá excede el nivel permitido bajo el párrafo 2, las Partes, en conjunto con la Autoridad del Canal de Panamá, consultarán con miras a acordar un ajuste en la forma de una reducción de reservas permitidas en el año fiscal subsiguiente;

5. Si la Autoridad del Canal de Panamá propone extender el período durante el cual puedan ser aplicadas las reservas después del período fiscal de 12 años establecido en el párrafo 2, deberá informarlo a las Partes en el noveno año fiscal completo después de la entrada en vigor de este Tratado. Las Partes consultarán, en conjunto con la Autoridad del Canal de Panamá, sobre la propuesta. Si las Partes acuerdan extender el período, la Autoridad del Canal de Panamá puede continuar la aplicación de las reservas de acuerdo al párrafo 2 en el período adicional acordado por las Partes.

6. Panamá preparará un informe anual que contenga suficientes detalles para establecer que las reservas han sido aplicadas en concordancia con el párrafo 2.

7. El período mínimo de 40 días establecido en el Artículo 9.5.1 no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá. La Autoridad del Canal de Panamá dará a los proveedores suficiente tiempo para preparar y remitir ofertas adecuadas, tomando en cuenta la naturaleza y la complejidad de la contratación pública. Sin embargo, la Autoridad del Canal de Panamá, en ningún caso, dará menos de cinco días laborables desde el día en que la notificación del aviso de contratación pública fue publicada en la Internet hasta el día final establecido para la remisión de las ofertas.

8. El Artículo 9.15.2 no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá.

9. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 9.15.6(a), la Autoridad del Canal de Panamá no dará menos de cinco días laborables para que los proveedores preparen y remitan los recursos por escrito, en el entendido que dicho período comienza el primer día laborable siguiente a la publicación en la Internet del anuncio del otorgamiento de un contrato.

10 Las contrataciones públicas de la Autoridad del Canal de Panamá están excluidas de la aplicación el Anexo 20.2 (Anulación o Menoscabo).

Sección E: Mercancías

Este Capítulo se aplica a todas las mercancías adquiridos por las entidades listadas en las Secciones A a la D, con sujeción a las Notas de las respectivas Secciones y a las Notas Generales.

Sección F: Servicios

Este Capítulo se aplica a todos los servicios adquiridos por las entidades listadas en las Secciones A a la D, con sujeción a las Notas de las respectivas Secciones, las Notas Generales, y las Notas a esta Sección, excepto a los servicios excluidos de las listas de cada Parte. Todos los servicios cubiertos por esta Sección están sujetos a las medidas existentes incluidas en las listas de cada Parte al Anexo I

Lista de Panamá

Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de los siguientes servicios, como se establecen en el CPC Versión 1.0 y el sistema Común de Clasificación

Código	Descripción de CPC versión 1.0. /Sistema Común de Clasificación
64	Servicios de transporte por vía terrestre
66	Servicios de transporte por vía aérea
6751	Servicios de estaciones de autobuses
6781	Servicios de agencias de viaje y organización de viajes en grupo
68111	Servicios postales: cartas
68112	Servicios postales: paquetes

68113	Servicios de atención al público en correos
68119	Otros servicios postales
6911	Servicios de transmisión y distribución de electricidad
692	Servicios de distribución de agua por tubería
81	Servicios de investigación y desarrollo
91	Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria
92	Servicios de enseñanza
93	Servicios sociales y de salud
9692	Servicios de juegos de azar y apuestas
D304	Servicios de Procesamiento Automático de Datos (PAD) para Telecomunicaciones y Transmisión, excepto por aquellos servicios clasificados como “servicios mejorados o de valor agregado.” Para efectos de esta disposición, la contratación pública de “Servicios de Telecomunicaciones y de Transmisión PAD” no incluye ni a la propiedad ni el suministro de instalaciones para servicios de transmisión de voz o de datos.
D305	Tele-procesamiento y Tiempo compartido
D316	Servicios de Administración de Redes de Telecomunicación
D317	Servicios Automatizados de Noticias, Servicios de Datos u Otros Servicios de Información
D399	Otros Servicios PAD y Telecomunicaciones
M	Operación de Instalaciones propiedad del Gobierno

Notas a la lista de Panamá

Las excepciones a la cobertura establecidas en la Sección G de este Anexo se aplican a esta Sección.

Lista de los Estados Unidos

Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de los siguientes servicios, como se indican en el Sistema Común de Clasificación (para una lista completa del Sistema Común de Clasificación (*Common Classification System*), ver <http://www.sice.oas.org/trade/nafta/chap-105.asp>):

A. Investigación y Desarrollo Todas las Clases

D. Servicios de Procesamiento de información y servicios de telecomunicaciones relacionados

- D304 Servicios de Telecomunicaciones y Transmisión PAD, excepto por aquellos servicios clasificados como “servicios mejorados o de valor agregado.” Para los efectos de esta disposición, la contratación pública de “Servicios de Telecomunicaciones y de Transmisión PAD” no incluye ni a la propiedad ni el suministro de instalaciones para servicios de transmisión de voz o de datos.
- D305 PAD Servicios de Tele-procesamiento y Tiempo compartido
- D316 Servicios de Administración de Redes de Telecomunicación.
- D317 Servicios Automatizados de Noticias, Servicios de Datos u Otros Servicios de Información.
- D399 Otros Servicios PAD y Telecomunicaciones.

J. Mantenimiento, Reparación, Modificación, Reconstrucción, e Instalación de Mercancías/ Equipo

- J019 Mantenimiento, Reparación, Modificación, Reconstrucción, e Instalación de Equipo relacionado con los barcos
- J998 Reparación de Naves no nucleares

M. Operación de instalaciones propiedad del Gobierno: Toda las instalaciones operadas por el *Department of Defense*, el *Department of Energy* y la *National Aeronautics and Space Administration*; y para todas las entidades:

- M180 Instalaciones para Investigación y Desarrollo.

S. Servicios Públicos: Todas las clases

V. Servicios de Transporte, Viaje y Reubicación: Todas las clases, excepto V503 Servicios de Agencias de Viajes

Notas a la lista de los Estados Unidos

Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de los servicios para apoyar a las fuerzas armadas en el extranjero.

Sección G: Servicios de Construcción

Este Capítulo se aplica a todos los servicios de construcción adquiridos por las entidades listadas en las Secciones A a la D, con sujeción a las Notas de las respectivas Secciones y las Notas Generales. Todos los servicios cubiertos por esta Sección están sujetos a las medidas existentes incluidas en las listas de Cada Parte al Anexo I

Lista de Panamá

Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de los servicios de dragado.

Lista de los Estados Unidos

Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de los servicios de dragado.

Sección H: Notas Generales

Salvo que se haya especificado lo contrario, las Notas Generales de Cada Parte a esta Sección se aplican sin excepción a este Capítulo, incluyendo a todas las Secciones de este Anexo.

Lista de Panamá

1. Este Capítulo no se aplica a:
 - (a) Las contrataciones públicas realizadas bajo el sistema de concesiones otorgadas por el Estado, distintas a concesiones de contratos de obras públicas.
 - (b) Medidas de contrataciones públicas destinadas a promover las micro, pequeñas y medianas empresas, de acuerdo a lo siguientes:
 - (i) Por un período hasta de cinco años posteriores a la entrada en vigor de este Tratado, Panamá puede otorgar a sus micro, pequeñas y medianas empresas precio preferenciales, por un período, hasta por cinco años que no excederán el diez por ciento;
 - (ii) En adición al Artículo 9.3, Panamá notificara a los Estados Unidos de cualquier programa de precios preferenciales establecido en concordancia con el subpárrafo (b);
 - (iii) El precio preferencial estará claramente descrito en la notificación del aviso de contratación pública o la notificación invitando a los proveedores para participar en una contratación pública y en los documentos de la licitación relevantes;
 - (iv) Si antes de finalizar los cinco años establecidos en el subpárrafo (a), Panamá solicita una extensión del período, las Partes consultarán para determinar si existe una necesidad de extender el periodo durante el cual los precios preferenciales pueden ser aplicados, y si acuerdan que existe dicha necesidad, determinar los términos y condiciones de dicha extensión; y
 - (v) Si luego de la entrada en vigencia de este Tratado, Panamá propone implementar cualquier medida de contratación pública destinada a otorgar una derecho exclusivo para sus micro, pequeñas y medianas empresas para proveer mercancías o servicios cubiertos por este Capítulo, Panamá notificará dicha medida a los Estados Unidos y llevar a cabo consultas con los Estados Unidos sobre la necesidad y los términos y condiciones de dichas medidas. Panamá podrá implementar las medidas sujetas a los términos y condiciones acordadas por las Partes.
 - (c) Las contrataciones públicas de productos agrícolas vinculados a los programas de apoyo y desarrollo de la agricultura, así como programas de ayuda alimentaria.
 - (d) Contrataciones públicas realizadas por una entidad panameña de una mercancía o servicio a otras entidades panameñas.
 - (e) Contrataciones públicas de servicios de transporte que forman parte de, o son complementarios a, una contratación pública.

2. El término **micro, pequeña y mediana empresa** significa una empresa que tiene 100 o menos empleados y ventas anuales totales de no más de US\$2.500.000.

Lista de los Estados Unidos

1. Este Capítulo no se aplica a las reservas en favor de las pequeñas empresas o empresas de las minorías. Las reservas incluyen cualquier forma de preferencia, como el derecho exclusivo de proveer una mercancía o servicio y precios preferenciales.
2. Este Capítulo no se aplica a las contrataciones públicas de servicios de transporte que forman parte de, o son complementarios a, una contratación pública.

Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

1. Al calcular el valor de un contrato a fin de cerciorarse si la contratación pública está cubierta por el Capítulo, una entidad contratante deberá incluir el total máximo estimado de la contratación pública durante toda su duración, considerando todas las opciones, primas, multas, comisiones, intereses y otras fuentes de ganancia u otras formas de remuneración establecidas en dichos contratos.
2. Los umbrales en las Secciones A a la D deberán ajustarse en intervalos de dos años donde cada ajuste tendrá efecto el primero de enero, empezando el primero de enero del 2008.
3. Los umbrales para las mercancías y servicios de las Secciones A, B y D y las entidades de la Lista B de la Sección y C, y los servicios de construcción de las secciones A a la C son la conversión a dólares de los Estados Unidos de los umbrales listados en el Apéndice 1 de los Estados Unidos al Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC, los cuales se establecen en *Derechos Especiales de Giro* (DEGs) y se encuentran listados a continuación. Cada dos años, los Estados Unidos deberá calcular los ajustes a estos umbrales con base al promedio de las tasas diarias de conversión del dólar de Estados Unidos en términos de los DEGs, publicados por el FMI en su publicación mensual "*Internacional Financial Statistics*", para el periodo de los dos años anteriores al 1 de octubre o al 1 de noviembre del año anterior a aquel en que el ajuste de los umbrales tomará efecto:
 - (a) 130,000 *DEGs* para las mercancías y servicios de las entidades de la Sección A;
 - (b) 355,000 *DEGs* para las mercancías y servicios de las entidades de la Sección B; y
 - (c) 400,000 *DEGs* para las mercancías y servicios de las entidades de la Lista B de la Sección C y la entidad de la Sección D.
 - (d) 5 millones *DEG's* para los servicios de construcción.
4. Con respecto al umbral de US\$10,300,000 para los servicios de construcción de la Sección D, los Estados Unidos calculará el valor en dólares de los Estados Unidos para el umbral cada dos años, basado en la tasa inflacionaria de los Estados Unidos medida por el *Producer Price Index for Finished Goods* publicado por el *U.S. Bureau of Labor Statistics* utilizando el periodo de dos años que finaliza el 31 de octubre del año anterior al año en que el ajuste surte efecto, y utilizando la siguiente fórmula

$$T_0 \times (1 + \pi_i) = T_1$$

T_0 = valor del umbral en el periodo base;

π_i = tasa inflacionaria acumulada de los Estados Unidos para el i^{er} periodo de dos años; y

T_1 = nuevo valor de umbral.

El umbral de US\$12,000,000 para los servicios de construcción en la Sección D no será ajustado.

5. Estados Unidos notificará a Panamá el valor de los nuevos umbrales calculados, para el 15 de diciembre del año anterior al año en que los umbrales ajustados surtan efecto.

Sección J: Mecanismos de Transición

Panamá realizará los mejores esfuerzos por cumplir con las obligaciones incluidas en su Lista a esta Sección, durante los dos años siguientes a la fecha de entrada en vigencia de este Tratado. Las Notas de Panamá se aplicarán durante dicho periodo de dos años. En adelante, Panamá deberá cumplir plenamente con las obligaciones listadas en su Lista a esta Sección.

Lista de Panamá

1. Artículo 9.5.1 (40 días de límite de tiempo para los procesos de licitación) (Nota 1)
2. Artículo 9.13 (establecimiento y mantenimiento de procedimiento que declara al proveedor no elegible para la participación) (Nota 2)

Notas

1. Artículo 9.5.1: Para los procesos de presentación de ofertas establecidos en el Artículo 9.5.1, Panamá dará por lo menos 30 días a los proveedores a remitir sus ofertas luego de la publicación del aviso de contratación pública.
2. Artículo 9.13: Panamá no adoptará ninguna medida que debilite su práctica actual con respecto al Artículo 9.13.